

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo Por Sumas de Dinero
RADIC. 76001-3103-019-2020-00178-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

1. El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 07 de julio de 2021 informando al despacho que ya tiene conocimiento de un correo electrónico del demandado FREDDY ALFONSO PUENTES LOZANO para proceder a la notificación personal.

2. El 13 de julio de 2021, el apoderado judicial allego constancias de la notificación personal del demandado FREDDY ALFONSO PUENTES LOZANO al correo electrónico fpuentesl73@yahoo.es.

Observa el despacho que la parte actora no señala en su escrito como obtuvo dicha dirección electrónica del demandado (inciso segundo artículo 8 Decreto 806 de 2020) y además obvio enviar la constancia de recepción del mensaje de datos que contiene la notificación personal del demandado, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y como fue ordenado en el numeral tercero del auto que libro mandamiento de pago fechado a 15 de enero de 2021, toda vez que solamente adjuntó constancia del envío del mensaje

----- Forwarded message -----

De: **carlos arturo ochoa jaramillo** <arturoochoajaramilloasesor@gmail.com>

Date: lun., 12 de julio de 2021 2:03 p. m.

Subject: Notificación personal demanda ejecutiva de Jaime Mauricio Yepes Benavides contra Freddy Alfonso Puentes Lozano

To: <fpuentesl73@yahoo.es>

Carlos Arturo Ochoa Jaramillo, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con CC N°: 16'539.028, abogado titulado y en ejercicio, portador de la TP N°: 150.958 del C S de la J, mediante el presente correo electrónico le hago envío de la notificación personal que trata el decreto 806 del 2020.

Así las cosas, se agregarán los escritos al expediente y se requerirá a la parte actora para que, en el término de la ejecutoria del presente auto, allegue al despacho las constancias señaladas.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR al expediente los escritos allegados por la parte actora el 7 y 13 de julio de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para durante el termino de ejecutoria del presente auto allegue al despacho **i)** información de como obtuvo la dirección electrónica del demandado **ii)** constancia de envío del mensaje con la notificación personal del demandado donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos (Artículo 8 Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 22 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Jaime Mauricio Yepes Benavides
Demandado: Freddy Alfonso Puentes Lozano
Rad. 76001-3103-019-2020-00178-00

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af6323827247b9dcbfd1d834a1050b39da6b27b13021675f3449e2333560040**
Documento generado en 21/07/2021 07:21:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**